

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de agosto de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

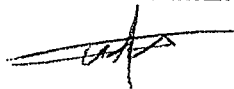
RECIBIDO
14 AGO 2026
15:53 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, REALICE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO NECESARIAS EN LA PISTA DE TARTÁN DEL POLIDEPORTIVO VENUSTIANO CARRANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS, SEGURAS Y FUNCIONALES PARA LA PRÁCTICA DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE;** para ser considerado en la siguiente sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCIA MORLAN
RECIBIDO
14 AGO 2026



DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, REALICE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO NECESARIAS EN LA PISTA DE TARTÁN DEL POLIDEPORTIVO VENUSTIANO CARRANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS, SEGURAS Y FUNCIONALES PARA LA PRÁCTICA DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE;** lo anterior para ser considerado en la siguiente sesión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura física y el deporte representan mucho más que una actividad recreativa. Constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas, un mecanismo de prevención en materia de salud pública y un instrumento capaz de fortalecer la convivencia, la inclusión social y la construcción de comunidades más participativas.

La práctica deportiva contribuye al desarrollo físico, emocional y social de las personas, al tiempo que promueve valores indispensables para la vida en comunidad, como la disciplina, el respeto, la perseverancia, la solidaridad y el trabajo en equipo. Por ello, el deporte se ha convertido en un elemento estratégico para el fortalecimiento del tejido social y para la generación de entornos que favorezcan el bienestar colectivo.



Ale Morlan



alemorlanmx



@alemorlanmx

Sin embargo, el ejercicio efectivo de este derecho no depende únicamente de la voluntad de las personas para practicar alguna disciplina deportiva. También requiere la existencia de condiciones materiales adecuadas que permitan el acceso a instalaciones seguras, funcionales y accesibles. La disponibilidad de espacios públicos destinados a la actividad física constituye un factor determinante para garantizar que la población pueda desarrollar hábitos saludables de manera permanente.

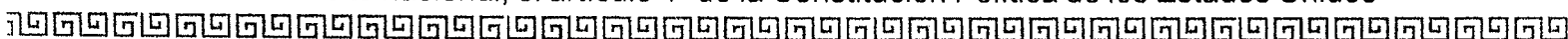
Este reconocimiento ha quedado plasmado en diversos instrumentos internacionales. La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte establece que la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todas las personas y reconoce que el acceso a instalaciones y materiales adecuados constituye un elemento indispensable para garantizar su ejercicio. Asimismo, señala que los gobiernos y las instituciones públicas deben coordinar esfuerzos para planificar, establecer y aprovechar de manera óptima la infraestructura destinada a la actividad física y deportiva.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas, lo que implica la obligación de los Estados de generar condiciones que permitan el desarrollo integral de este sector de la población mediante espacios adecuados y seguros.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados de adoptar medidas que garanticen el acceso, en igualdad de condiciones, al entorno físico y a los espacios abiertos al público, promoviendo la eliminación de barreras que limiten la participación de todas las personas en actividades deportivas y recreativas.

Del mismo modo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de los espacios públicos como un elemento indispensable para el bienestar social. En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 establece la necesidad de proporcionar acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, entendiendo que estos contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y al fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

En el ámbito nacional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos reconoce expresamente que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, estableciendo la obligación del Estado de promover, fomentar y estimular su desarrollo conforme a la legislación correspondiente.

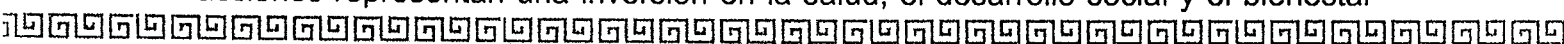
En concordancia con el texto constitucional, la Ley General de Cultura Física y Deporte reconoce que la práctica deportiva constituye un derecho fundamental y un medio indispensable para el desarrollo educativo, social y cultural de la población. Asimismo, establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de implementar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso de la población a la cultura física y al deporte.

Por otra parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el principio de protección y progresividad del espacio público, estableciendo que las autoridades deben fomentar el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios destinados a la convivencia, la recreación y el desarrollo de actividades que permitan mejorar la calidad de vida de la población. La relevancia de estas disposiciones radica en que el derecho al deporte no puede entenderse únicamente desde una perspectiva normativa. Su materialización exige la existencia de espacios adecuados que permitan a las personas desarrollar actividades físicas en condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

En este sentido, la infraestructura deportiva adquiere una dimensión social que trasciende el ámbito estrictamente deportivo. Los espacios destinados a la actividad física se convierten en puntos de encuentro comunitario que favorecen la integración social, promueven estilos de vida saludables y contribuyen a la prevención de problemáticas relacionadas con el sedentarismo y las enfermedades crónicas.

La conservación y el mantenimiento de estos espacios constituyen, por tanto, una responsabilidad permanente de las instituciones públicas. El deterioro de la infraestructura deportiva no solo afecta la imagen urbana o las condiciones materiales de las instalaciones, sino que limita el ejercicio efectivo de un derecho reconocido tanto en el ámbito internacional como en el orden jurídico nacional.

Por ello, resulta indispensable fortalecer las políticas públicas orientadas a la preservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva, entendiendo que estas acciones representan una inversión en la salud, el desarrollo social y el bienestar



de la población. Garantizar espacios adecuados para la práctica del deporte significa fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la construcción de una sociedad más sana, incluyente y con mayores oportunidades para todas y todos.

La materialización del derecho a la cultura física y al deporte exige que su reconocimiento jurídico se traduzca en condiciones reales que permitan a las personas ejercerlo de manera cotidiana. Para ello, resulta indispensable contar con infraestructura deportiva pública suficiente, accesible, segura y funcional, pero también garantizar que aquella que ya se encuentra al servicio de la ciudadanía conserve las condiciones necesarias para cumplir con la finalidad para la cual fue creada.

Los espacios deportivos públicos desempeñan una función que trasciende la realización de actividades físicas. Son lugares de encuentro y convivencia en los que confluyen niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultas mayores; en ellos se desarrollan procesos de formación deportiva, actividades recreativas, entrenamientos, competencias y acciones orientadas a mejorar la salud y la calidad de vida de la población.

En el municipio de Oaxaca de Juárez, uno de los espacios públicos de mayor relevancia para estas actividades es el **Polideportivo Venustiano Carranza**, ubicado en la colonia América Sur de la capital oaxaqueña. Este complejo se ha consolidado como un punto de encuentro para la comunidad deportiva y para las familias que acuden a sus instalaciones con fines de entrenamiento, acondicionamiento físico, recreación y convivencia.

La importancia de este complejo puede dimensionarse a partir de la diversidad de infraestructura disponible para las personas usuarias. El Polideportivo cuenta con canchas de fútbol, basquetbol y espacios multifuncionales; áreas de gimnasio al aire libre; juegos infantiles; áreas verdes; ciclopista; trotapista elevada y pista de tartán, además de espacios en los que se desarrollan distintas actividades de acondicionamiento y entrenamiento deportivo.

El **Centro Recreativo Polideportivo “Venustiano Carranza”** contempla entre sus espacios al aire libre, el campo de fútbol, la cancha de fútbol de pasto sintético, la cancha multifuncional, la pista de tartán, la trotapista, la ciclopista y la cancha de frontón. De esta manera, la pista de tartán constituye una instalación plenamente

reconocida como parte de la infraestructura pública que integra este complejo deportivo.

Dentro de este conjunto, la pista representa un espacio particularmente importante para la práctica del atletismo y el acondicionamiento físico. En ella se han desarrollado actividades y asesorías dirigidas a personas de distintas edades, incluyendo ejercicios de calentamiento, trote y entrenamiento encaminados al mejoramiento de la técnica, velocidad, postura, zancada, resistencia y rendimiento físico.

Por ello, las condiciones materiales de esta superficie tienen una relación directa con la forma en que las personas pueden desarrollar sus actividades. Una pista destinada al atletismo no constituye únicamente un área delimitada para correr; se trata de infraestructura especializada cuya superficie debe permitir desplazamientos continuos y uniformes, particularmente porque en ella se desarrollan ejercicios repetitivos de carrera, velocidad, resistencia y acondicionamiento físico.

Actualmente, la pista de tartán del Polideportivo Venustiano Carranza presenta signos visibles de deterioro que requieren ser analizados desde la importancia que esta infraestructura representa para la comunidad deportiva de Oaxaca de Juárez. En distintas zonas de los carriles puede observarse un desgaste considerable de la superficie. Existen áreas en las que el recubrimiento sintético presenta pérdida de material, desprendimiento y diferencias perceptibles respecto del resto de la pista. En determinados puntos, la capa superficial se encuentra considerablemente desgastada, dejando expuestos materiales inferiores y generando una superficie irregular.

El deterioro resulta particularmente visible por las diferencias de textura y coloración que presentan determinados segmentos. En algunos puntos, la superficie ha perdido la uniformidad que caracteriza este tipo de instalaciones, mientras que en otros pueden apreciarse zonas donde el desgaste se concentra precisamente en las áreas utilizadas para el desplazamiento de las personas deportistas.

Esta situación no debe analizarse únicamente desde una perspectiva estética. Las características de una superficie destinada a la práctica del atletismo se encuentran directamente relacionadas con su funcionalidad. La uniformidad del piso, la continuidad de la superficie y las propiedades del material permiten que las personas usuarias realicen movimientos repetitivos y desplazamientos en



condiciones apropiadas para la actividad deportiva.

Cuando estas características comienzan a perderse como consecuencia del desgaste, las condiciones para la práctica deportiva también se modifican. Las irregularidades, desprendimientos o pérdida de material pueden interferir en el apoyo y desplazamiento de quienes corren sobre la pista y representar un factor de riesgo, especialmente cuando se realizan ejercicios de velocidad, resistencia o entrenamientos de manera constante.

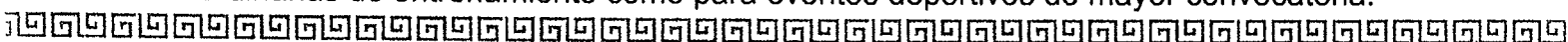
La relevancia de esta problemática aumenta al considerar que el Polideportivo Venustiano Carranza no constituye una instalación de uso ocasional. Se trata de un complejo que históricamente ha registrado una afluencia considerable de personas y que forma parte de la vida deportiva cotidiana de Oaxaca de Juárez.

Uno de los registros oficiales que permite dimensionar esta afluencia corresponde a julio de 2019. Durante ese mes se contabilizó la asistencia de **18 mil 74 personas** al Polideportivo para participar en las actividades gratuitas disponibles y hacer uso de sus instalaciones. Esta cantidad equivale a un promedio aproximado de **583 asistentes diarios durante ese periodo**, lo que permite dimensionar la intensidad con la que puede llegar a utilizarse este espacio público.

Las actividades realizadas comprendían acondicionamiento físico, asesorías de atletismo y entrenamiento funcional, además de la práctica de fútbol, basquetbol y atletismo, así como el aprovechamiento de gimnasios al aire libre y otros espacios recreativos. Esto demuestra que el complejo atiende perfiles diversos de personas usuarias y que su infraestructura tiene una función cotidiana dentro de las alternativas de actividad física disponibles en la capital del estado.

La relevancia del recinto tampoco se limita a un periodo específico. Durante 2017 se realizaron en sus instalaciones **90 actividades deportivas y recreativas**, con un registro acumulado superior a **30 mil asistentes**. En ese mismo periodo se desarrollaron actividades con ligas, escuelas y clubes vinculados con disciplinas como fútbol, atletismo y baloncesto, confirmando la función del Polideportivo como punto de encuentro entre ciudadanía, deportistas y organizaciones dedicadas a la actividad física.

La pista de tartán, particularmente, ha sido utilizada tanto para actividades ordinarias de entrenamiento como para eventos deportivos de mayor convocatoria.



En febrero de 2026, este espacio fue sede de una actividad atlética de 24 horas que reunió aproximadamente a **900 participantes**, entre integrantes de la comunidad atlética y público en general, lo que demuestra que continúa siendo un punto de referencia para quienes practican esta disciplina en Oaxaca de Juárez.

Estas cifras permiten advertir que las condiciones de la infraestructura del Polideportivo tienen repercusiones sobre un número significativo de personas. Su mantenimiento y conservación no deben valorarse exclusivamente en función del inmueble, sino también de la población que cotidianamente encuentra en este espacio una alternativa pública para realizar ejercicio, entrenar, convivir y desarrollar actividades recreativas.

El uso constante de cualquier infraestructura genera inevitablemente procesos de desgaste. En instalaciones deportivas, sin embargo, la conservación periódica adquiere una importancia particular debido a que sus características físicas están directamente relacionadas con la seguridad y funcionalidad del espacio.

Por ello, el mantenimiento de la infraestructura deportiva debe concebirse como un proceso permanente. La atención preventiva permite prolongar la vida útil de las instalaciones, preservar las condiciones para las cuales fueron diseñadas y evitar que afectaciones inicialmente localizadas evolucionen hasta convertirse en daños de mayor magnitud.

La importancia de contar con espacios públicos deportivos en buenas condiciones adquiere todavía mayor relevancia frente a los niveles de actividad física de la población mexicana. De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante 2024 el **41.1 por ciento de la población de 18 años y más residente en áreas urbanas realizó deporte o ejercicio físico en su tiempo libre**.

La información disponible también permite identificar diferencias entre mujeres y hombres. El **36.8 por ciento de las mujeres** realizó ejercicio físico en su tiempo libre, mientras que entre los hombres la proporción alcanzó el **46 por ciento**. De las personas físicamente activas, **64.2 por ciento** realizó deporte o ejercicio en un nivel suficiente para obtener beneficios para su salud; **32.1 por ciento** lo hizo en un nivel insuficiente y **3.7 por ciento** no realizó actividad físico-deportiva durante la semana de referencia.



Ale Morlan



alemorlanmx



@alemorlanmx

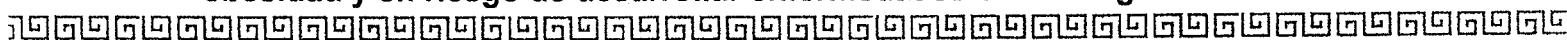
Particularmente relevante resulta el lugar en el que las personas realizan estas actividades. El **58.3 por ciento de la población físicamente activa llevó a cabo su actividad en lugares públicos**, como parques, calles, campos o plazas; el 38 por ciento lo hizo en instalaciones privadas y solamente el 3.7 por ciento en su vivienda o en la de familiares o amistades. Lo anterior permite advertir la dimensión que tienen los espacios públicos dentro de las políticas de activación física. Para una parte importante de la población, la posibilidad de practicar ejercicio depende directamente de la existencia de parques, unidades deportivas, pistas, canchas y demás instalaciones públicas que puedan utilizarse de manera regular.

Esta realidad resulta especialmente relevante en contextos en los que las posibilidades económicas de las familias dificultan el acceso permanente a gimnasios, clubes u otras instalaciones privadas. Los espacios deportivos públicos permiten reducir esas barreras y ofrecen alternativas para que la actividad física pueda incorporarse a la vida cotidiana sin que la capacidad económica constituya necesariamente un impedimento.

En consecuencia, cuando un espacio público destinado al deporte presenta condiciones de deterioro, su afectación trasciende la dimensión material. El desgaste de la infraestructura puede convertirse en una limitante para el ejercicio físico, particularmente para aquellas personas cuya principal alternativa para mantenerse activas se encuentra precisamente en instalaciones públicas. Esta situación debe analizarse también frente a los indicadores de salud pública existentes en Oaxaca.

Las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y los tumores malignos se encuentran entre las principales causas de muerte en la entidad. Asimismo, Oaxaca se ha ubicado entre las entidades con mayores problemáticas relacionadas con obesidad y obesidad infantil, mientras que entre 2013 y 2022 se registró un incremento superior al **140 por ciento en las muertes por enfermedades crónicas no transmisibles en personas adultas**.

Durante 2023 se registraron en Oaxaca **14 mil 841 nuevos casos de obesidad**, lo que representa aproximadamente **41 casos diarios**, así como **12 mil 450 nuevos casos de diabetes**, equivalentes a alrededor de **34 casos diarios**. A ello se suma que, hasta octubre de ese año, se habían reportado más de **44 mil personas con obesidad y en riesgo de desarrollar enfermedades crónicas graves**.



Estos indicadores permiten dimensionar la importancia de generar condiciones que favorezcan la actividad física entre la población. Si bien la infraestructura deportiva por sí misma no resuelve las problemáticas asociadas con la obesidad, la diabetes o las enfermedades cardiovasculares, sí constituye uno de los elementos necesarios para facilitar la adopción de estilos de vida activos y fortalecer las estrategias preventivas en materia de salud.

En este contexto, conservar los espacios deportivos públicos existentes adquiere una dimensión estratégica. Una pista, una cancha o una unidad deportiva en condiciones adecuadas no solamente representa infraestructura pública disponible, sino una oportunidad cotidiana para que cientos de personas realicen ejercicio y reduzcan factores asociados con la inactividad física.

Además de su relación con la salud, la infraestructura deportiva cumple una función importante para el desarrollo de atletas y talentos deportivos. Contar con espacios adecuados permite que niñas, niños y jóvenes se acerquen a distintas disciplinas, participen en procesos de formación y desarrollen capacidades que eventualmente pueden traducirse en representación municipal, estatal o nacional.

La situación de la infraestructura deportiva adquiere particular relevancia para Oaxaca debido a las brechas que históricamente han existido en esta materia. En la Olimpiada Nacional de 2018, Oaxaca obtuvo **1,240 puntos** en la tabla general de desarrollo deportivo, mientras que Jalisco alcanzó **5,369 puntos**. La diferencia permite observar las desigualdades existentes entre entidades respecto de las condiciones para el desarrollo del deporte competitivo y formativo.

La infraestructura no constituye el único factor que explica el desempeño deportivo de una entidad; sin embargo, sí representa una condición indispensable para que las personas puedan entrenar, perfeccionar sus habilidades y mantener procesos continuos de preparación. La disponibilidad de instalaciones adecuadas puede marcar una diferencia sustancial en las oportunidades de desarrollo de quienes practican alguna disciplina.

Por esta razón, la conservación de una pista de atletismo de uso público debe analizarse también desde la perspectiva del desarrollo deportivo. El desgaste de una superficie destinada al entrenamiento afecta tanto a quienes realizan ejercicio de manera recreativa como a quienes requieren condiciones constantes para

desarrollar procesos de preparación física.

En Oaxaca de Juárez, donde el Polideportivo Venustiano Carranza concentra en un mismo espacio infraestructura para diferentes disciplinas, esta consideración resulta particularmente importante. Algunas personas acuden simplemente a caminar o correr; otras participan en actividades recreativas; mientras que atletas, clubes y grupos de entrenamiento utilizan sus instalaciones para desarrollar procesos más especializados de preparación.

La pluralidad de personas usuarias demuestra que la conservación de este espacio genera beneficios que alcanzan distintos sectores de la población y que no pueden reducirse exclusivamente al deporte competitivo.

A esta dimensión social y deportiva se suma el marco jurídico vigente en el Estado de Oaxaca.

La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, en su artículo 12, reconoce que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo. Asimismo, vincula la cultura física con una mejor calidad de vida y con el desarrollo físico de las personas, garantizando la igualdad y la no discriminación en su práctica.

Este mandato constitucional implica que el derecho al deporte debe traducirse en condiciones materiales que hagan posible su ejercicio. La existencia formal de instalaciones deportivas resulta insuficiente cuando las condiciones físicas de éstas dificultan o limitan las actividades para las que fueron construidas.

Por su parte, la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca**, en su artículo 3, establece que corresponde a las autoridades estatales y municipales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la cultura física y al deporte.

La misma legislación dispone, en su artículo 125, que el Estado y los municipios deberán prever en los planes y programas de desarrollo urbano los espacios destinados a la práctica deportiva y establece mecanismos orientados a su preservación. La protección jurídica de estos espacios permite reconocerlos como bienes de interés colectivo cuya función debe mantenerse a lo largo del tiempo.



Ale Morlan



alemorlanmx



@alemorlanmx

La infraestructura deportiva debe concebirse, en consecuencia, como un patrimonio social vivo. Su utilidad depende de que las instalaciones permanezcan funcionales y puedan responder a las necesidades de las personas que diariamente hacen uso de ellas. La falta de conservación no solamente provoca deterioro material, sino que reduce progresivamente la capacidad de estos espacios para cumplir con su función social.

De manera complementaria, la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, en su artículo 4 Bis, establece como principio de política pública la protección y progresividad del espacio público, disponiendo que deben crearse condiciones de habitabilidad en estos espacios como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, la recreación y la seguridad ciudadana.

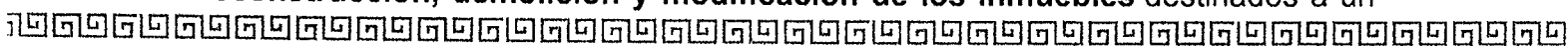
El mismo ordenamiento señala que deberá fomentarse el rescate, creación y **mantenimiento de los espacios públicos**, estableciendo que estos podrán ampliarse o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos.

Asimismo, el artículo 34 dispone que deberá privilegiarse el diseño, adecuación, **mantenimiento y protección de los espacios públicos**, considerando la evolución de la ciudad y las necesidades relacionadas con su funcionamiento.

Estas disposiciones resultan particularmente relevantes en un municipio como Oaxaca de Juárez, donde la disponibilidad y calidad de los espacios públicos influye directamente en las oportunidades de recreación, convivencia y actividad física de una población urbana que requiere alternativas accesibles para desarrollar estas actividades.

Por otra parte, la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, en su artículo 2, considera obra pública los trabajos que realiza el Estado o los ayuntamientos, o aquellos ejecutados en su nombre sobre un inmueble determinado, cuando tienen un propósito de interés general y se destinan al uso público, a un servicio público o a cualquier finalidad de beneficio general.

Dentro de este concepto se encuentran expresamente comprendidos los trabajos de **construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, reconstrucción, demolición y modificación de los inmuebles** destinados a un



servicio público estatal o municipal y aquellos de uso común.

De esta manera, el mantenimiento de los espacios deportivos públicos encuentra sustento no solamente en las disposiciones relacionadas directamente con el derecho al deporte, sino también en el marco jurídico aplicable a los espacios públicos, el desarrollo urbano y la obra pública.

La legislación estatal reconoce, por tanto, una relación directa entre el derecho de la población a contar con espacios adecuados para la convivencia y recreación y la obligación de preservar las condiciones materiales de la infraestructura destinada al uso colectivo.

Esta responsabilidad cobra mayor relevancia cuando se trata de instalaciones que registran una utilización constante. Una infraestructura pública sometida diariamente a la actividad de cientos de personas requiere mecanismos de conservación capaces de responder al desgaste natural producido por su funcionamiento.

El mantenimiento oportuno permite evitar que pequeñas afectaciones se conviertan en deterioros de mayor magnitud, prolonga la vida útil de las instalaciones y protege los recursos públicos invertidos en su construcción y equipamiento. Desde esta perspectiva, la conservación preventiva también constituye una medida de eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.

La situación que presenta actualmente la pista de tartán del Polideportivo Venustiano Carranza debe entenderse dentro de este contexto integral. El desgaste visible de la superficie se encuentra en un espacio que registra una utilización constante, que sirve tanto a deportistas como a población en general y que constituye una de las principales alternativas públicas para la práctica del atletismo y el acondicionamiento físico en Oaxaca de Juárez.

No se trata únicamente de preservar las características materiales de una pista. Se trata de conservar la funcionalidad de un espacio público que permite a cientos de personas ejercitarse, entrenar y convivir; de proteger infraestructura construida para beneficio colectivo; de garantizar condiciones que favorezcan la práctica deportiva; y de mantener disponible una herramienta pública para promover estilos de vida saludables.



Una ciudad que cuenta con espacios deportivos funcionales ofrece mayores oportunidades para que su población adopte hábitos activos. De la misma manera, una infraestructura deteriorada puede convertirse progresivamente en una barrera para quienes dependen de los espacios públicos para realizar actividad física.

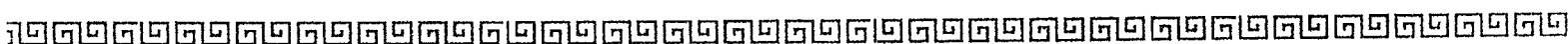
La atención que reciben estos lugares constituye, por tanto, un componente indispensable de cualquier política pública seria de promoción deportiva. No basta con construir infraestructura; resulta igualmente necesario conservarla, mantenerla funcional y garantizar que continúe generando los beneficios sociales que justificaron su creación.

En el caso del Polideportivo Venustiano Carranza, su importancia dentro de Oaxaca de Juárez, la diversidad de actividades que alberga, la afluencia históricamente registrada, la función que desempeña para la comunidad atlética y las condiciones visibles que actualmente presenta su pista de tartán obligan a reconocer la relevancia de preservar adecuadamente este espacio.

Garantizar instalaciones deportivas dignas y funcionales significa fortalecer el derecho al deporte, proteger la inversión pública, favorecer la prevención de enfermedades, generar alternativas de recreación, impulsar la formación deportiva y conservar espacios que fortalecen la convivencia social.

La infraestructura deportiva pública debe ser entendida como un patrimonio colectivo cuyo valor no se encuentra únicamente en su construcción, sino en la posibilidad de que permanezca útil y accesible a lo largo del tiempo. Su conservación constituye una condición necesaria para que el derecho a la cultura física y al deporte pueda ejercerse de manera efectiva y para que espacios emblemáticos de Oaxaca de Juárez continúen cumpliendo con la función social, deportiva y comunitaria para la que fueron destinados.

La condición que actualmente presenta la pista de tartán del Polideportivo Venustiano Carranza debe ser atendida considerando la relevancia que este espacio tiene para la práctica deportiva, la activación física y la convivencia de cientos de personas en el municipio de Oaxaca de Juárez. Su desgaste visible no solo compromete la funcionalidad de una infraestructura especializada, sino que puede limitar las condiciones adecuadas para quienes diariamente la utilizan con fines recreativos, de entrenamiento y de preparación deportiva.



La conservación de los espacios públicos destinados al deporte constituye una acción necesaria para garantizar que el derecho a la cultura física pueda ejercerse de manera efectiva, segura y continua. Además, permite prolongar la vida útil de la infraestructura pública, preservar las inversiones realizadas en beneficio de la ciudadanía y mantener espacios que contribuyen directamente a la salud, la prevención de enfermedades y el desarrollo deportivo.

Por estas razones, el presente exhorto tiene como objetivo solicitar respetuosamente a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Estado de Oaxaca que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias competentes, realice las acciones de mantenimiento necesarias en la pista de tartán del Polideportivo Venustiano Carranza, ubicado en el municipio de Oaxaca de Juárez, a fin de atender el deterioro que actualmente presenta y garantizar que este espacio continúe ofreciendo condiciones adecuadas, funcionales y seguras para las personas que hacen uso de sus instalaciones.

Atender oportunamente esta infraestructura representa una acción concreta en favor del deporte, la salud y el bienestar de la población, así como una medida necesaria para preservar uno de los espacios deportivos públicos de mayor relevancia de la capital oaxaqueña; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, REALICE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO NECESARIAS EN LA PISTA DE TARTÁN DEL POLIDEPORTIVO VENUSTIANO CARRANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS, SEGURAS Y FUNCIONALES PARA LA PRÁCTICA DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



SEGUNDO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales a que den lugar.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de agosto del 2026

ATENTAMENTE


DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.



CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN

HOJA DE FIRMA REFERENTE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, REALICE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO NECESARIAS EN LA PISTA DE TARTÁN DEL POLIDEPORTIVO VENUSTIANO CARRANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS, SEGURAS Y FUNCIONALES PARA LA PRÁCTICA DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.



Ale Morlan



alemorlanmx



@alemorlanmx